

## Resolución del Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Jaume I de Castellón, por la que se convocan los premios extraordinarios de doctorado del curso académico 2023/24.

Los premios extraordinarios de doctorado deben premiar las tesis de calidad excepcional. Los méritos que las comisiones evaluadoras deben valorar para concederlos han de centrarse esencialmente en la tesis doctoral y en su aportación para el avance y la transferencia del conocimiento dentro de su ámbito. Los procedimientos establecidos permiten garantizar, tanto a la sociedad, como a la comunidad científica y a las propias personas galardonadas, que los premios extraordinarios que otorga la Universitat Jaume I son merecedores del calificativo que incluye su denominación.

Dado que la Universitat Jaume I puede conceder premios extraordinarios de doctorado a las tesis de calidad excepcional descritas en el artículo 1.3 del Reglamento de premios extraordinarios de doctorado la Universitat Jaume I, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión núm. 3/2016, de 17 de marzo de 2016, modificada por el Consejo de Gobierno en la sesión núm. 1/2017, de 26 de enero de 2017, y en la sesión núm. 3/2021, de 25 de marzo de 2021, este Vicerrectorado,

Por todo ello,

### RESUELVO:

**Primer.-** Convocar los premios extraordinarios de doctorado de la Universitat Jaume I correspondientes al curso académico 2023/24, por un importe general de 2.702,40 euros, que corresponde a 12 premios, de 225,20 euros cada uno.

| CENTRO | SUBCENTRO | PROYECTO | SUBPROYECTO | LÍNEA | PROGRAMA | APLICACIÓN | IMPORTE    |
|--------|-----------|----------|-------------|-------|----------|------------|------------|
| VI     | ED        | 8G033    | 03          | 00000 | 541-A    | 4711       | 2.702,40 € |

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, según establecen las normas presupuestarias de aplicación I podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de los premios.

**Segundo.-** Aprobar las bases de la convocatoria de premios extraordinarios de doctorado del curso académico 2023/24 que figuran en el Anexo I.

**Tercer.-** Aprobar la lista definitiva de las personas doctoras que han obtenido la calificación máxima, y han sido propuestas a premio extraordinario de doctorado, por unanimidad de los miembros del tribunal, en los informes confidenciales emitidos después del acto público de defensa (Anexo II).

**Cuarto.-** Aprobar el modelo de formulario para adjuntar a la solicitud (Anexo III).

**Quinto.-** Aprobar la composición de las comisiones que deben evaluar las solicitudes (Anexo IV).

**Sexto.-** Aprobar el baremo general de los premios extraordinarios de doctorado y baremos específicos de excelencia por ramas de conocimiento (Anexo V).

**Séptimo.**-Publicar las bases de la convocatoria y los anexos a la página web de la [Escuela de Doctorado](#) y al [Tablón de anuncios oficial de la Universitat Jaume I \(TAO\)](#) y publicar un extracto de estas bases en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana (DOGV).

**Octavo.**-Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre en el plazo de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el [TAO-UJI](#). Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

El vicerrector de Investigación, por delegación de competencias de la rectora (DOGV núm. 9349 de 27.05.2022):

Jesús Lancis Sáez.

Castellón de la Plana, con fecha de firma electrónica.

## **ANEXO I. Bases de la Convocatoria de los Premios Extraordinarios de Doctorado del Curso Académico 2023/24.**

### **1. Objeto y finalidad**

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios extraordinarios de doctorado del curso académico 2023/24.

1.2. Esta convocatoria está vinculada con el objetivo 3, reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales, concretamente con la acción 3b del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 de la Universitat Jaume I., Concesión de diferentes distinciones y premios a la excelencia académica al estudiantado de grado, máster y doctorado.

### **2. Personas beneficiarias y requisitos**

2.1. Podrán optar a estos premios las tesis doctorales de las doctoras y doctores por la Universitat Jaume I que hayan obtenido la calificación de excelente *cum laude* (R.D. 99/2011) en el curso 2023/24 y haber sido propuestos a premio extraordinario de doctorado, por unanimidad de los miembros del tribunal de la tesis, en los informes confidenciales emitidos después del acto público de defensa.

2.2. No serán admitidas a la convocatoria aquellas tesis que, aunque cumplan los requisitos enumerados en el apartado anterior, no hayan sido valoradas con un mínimo de 7 puntos en cada uno de los informes confidenciales.

2.3. La solicitud puede presentarse en cualquiera de las dos convocatorias inmediatamente posteriores a la fecha de finalización del curso académico de la defensa de la tesis. A tal efecto, se considera curso académico el período transcurrido entre el 1 de septiembre de un año y el 31 de agosto del año siguiente. Sin embargo, este plazo puede prorrogarse, por acuerdo del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, hasta que haya 10 tesis leídas en la rama de conocimiento.

2.4. Los doctores y doctoras que están en disposición de haber concurrido a la convocatoria 22/23 y no lo hicieron, pueden presentar la solicitud en la presente convocatoria.

2.5. Cada tesis doctoral solo podrá optar al premio extraordinario de doctorado una vez.

2.6. Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «[Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#)».

### **3. Contenido y cuantía de los premios**

3.1. La cuantía del premio tendrá una dotación económica individual de 225,20 euros.

3.2. En aplicación de la Normativa sobre premios extraordinarios de doctorado aprobada por el Consejo de Gobierno, en esta convocatoria se convocan un total de 12 premios, distribuidos por rama de conocimiento:

- Artes y Humanidades: 2 premios.
- Ciencias: 3 premios.

- Ciencias de la Salud: 2 premios.
- Ciencias sociales y jurídicas: 3 premios.
- Ingeniería y Arquitectura: 2 premios.

#### 4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. De acuerdo con el artículo 21.5 del ACUERDO de 28 de enero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Universitat Jaume I, los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de presentar los documentos por medios electrónicos.

4.2. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben presentar una solicitud preferentemente mediante la plataforma habilitada al efecto y adjuntar el formulario que figura en el Anexo III.

Excepcionalmente, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, será firmada por la persona interesada empleando cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, considerándose presentada a todos los efectos, obteniendo el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, presentación.

4.3. Si procede, el formulario se acompañará de la acreditación documental de todos los méritos alegados que no se puedan recoger en el [Sistema de datos de investigación SDI de la UJI](#).

4.4. Toda la información para el acceso a la solicitud se encuentra en la web de la Escuela de Doctorado: [Premios extraordinarios de doctorado](#)

4.5. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.6. Todos los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

#### 5. Procedimiento de evaluación de las solicitudes

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre estas. Las ayudas se adjudicarán a las solicitudes que obtengan una valoración más alta, de acuerdo con los criterios generales de la base séptima y los criterios específicos detallados al Anexo V.

5.2. Los solicitantes que no obtengan la ayuda pasarán a formar parte de una lista de espera por orden descendente para ser requeridos en caso de existir renunciaciones o no aceptaciones.

#### 6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Investigación, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora, mediante la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

6.2. Las personas que figuran en el anexo II serán las candidatas a formalizar la solicitud desde la [plataforma habilitada al efecto](#). Las listas de las personas que han cursado la solicitud se publicarán en el [TAO-UJI](#) y en la página web de [la Escuela de Doctorado](#).

6.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la página web de [la Escuela de Doctorado](#) la resolución provisional con las personas admitidas y excluidas.

Se establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas, finalizado el cual sin subsanación, se entenderá que desisten de su solicitud.

6.4. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones y, una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas en el procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el [TAO-UJI](#). Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.5. Se crearán 5 comisiones de evaluación, una por cada rama de conocimiento:

- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias sociales y jurídicas
- Ingeniería y arquitectura

6.6. Las comisiones de valoración por rama de conocimiento se constituirán de acuerdo con el Anexo IV y estarán formadas por:

- Dra. Mercè Correa Sanz, directora de la Escuela de Doctorado, o persona en quien delegue en caso de conflicto de intereses, que actuará como presidenta.
- Dra. Ainhoa Jaramillo Gutiérrez, secretaria académica de la Escuela de Doctorado, o persona en quien ella delegue en caso de conflicto de intereses, que actuará como secretaria
- La coordinación de los programas de doctorado adscritos a la rama de conocimiento o persona en quien delegue en caso de conflicto de intereses (Anexo IV).

6.7. No pueden formar parte de las comisiones los doctores y doctoras que hayan tutorizado, dirigido o codirigido las tesis de los aspirantes o sean coautores o coautoras en los trabajos resultantes de la difusión de los resultados de investigación desde el momento de la primera matrícula al programa de doctorado. En este caso, el coordinador o coordinadora del programa será sustituido por el profesor o profesora del programa que su comisión académica proponga a la Escuela de Doctorado.

6.8. Estas comisiones serán encargadas de elevar al [Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado](#) la propuesta de las tesis doctorales merecedoras de la distinción de premio extraordinario mediante el correspondiente informe razonado.

6.9. En el informe de cada comisión, la secretaria debe hacer constar los criterios específicos empleados en cada propuesta y la justificación razonada sobre la aplicación de estos.

6.10. Cada comisión es la encargada de definir los baremos de excelencia a los que hace referencia el Artículo 5.1.d. del [Reglamento de los premios extraordinarios de doctorado de la Universitat Jaume I](#) (Anexo V). Los baremos específicos por rama de conocimiento se aprobaron en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (CDED) n.º. 7-2025 de 8 de julio de 2025.

6.11. Cada comisión emite una propuesta de concesión, que eleva al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, quien tramita una propuesta definitiva al vicerrectorado para su resolución.

6.12. La resolución provisional de concesión del premio extraordinario de doctorado se publicará en el TAO y en la página web de la Escuela de Doctorado. Se establece un plazo de 10 días para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Finalizado este sin subsanación, se entenderá que se acepta la propuesta de resolución.

6.13. Resueltas las reclamaciones se emitirá una resolución definitiva de concesión de los premios extraordinarios por el órgano competente que se publicará en el TAO y en la página web de la Escuela de Doctorado.

6.14. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el TAO. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar de al día siguiente de la su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 7. Criterios de valoración.

7.1. Las comisiones evaluadoras deben seguir el siguiente baremo:

- a) Puntuación otorgada al informe confidencial emitido por los miembros del tribunal después del acto público de defensa (hasta el 30%).
- b) Movilidad en la formación doctoral. A tal efecto, las tesis con las menciones: doctorado internacional, cotutela, doctorado industrial recibirán la máxima valoración (hasta el 20%).
- c) Difusión de los resultados de la investigación y transferencia del conocimiento. Se valorarán los méritos alegados por los doctores y doctoras que se clasifiquen dentro de las categorías A+, A y B de la escala de valoración de los resultados de investigación de la Universitat Jaume I, teniendo en cuenta que el valor numérico asignado a un elemento clasificado a la categoría A+ se multiplicará por 10 y los de la categoría A por 5 (hasta el 30%). La comisión tendrá en consideración prioritariamente los méritos registrados en [SDI Research Data System](#).
- d) Criterio de excelencia específico por rama de conocimiento (hasta el 20%). Este criterio puede establecerse de forma diferenciada en función de la rama de conocimiento a la que pertenece el programa de doctorado de la tesis. El criterio debe ser público en el momento

de la convocatoria (Anexo V).

7.2. Para la valoración del apartado a) se tendrán en cuenta los informes confidenciales emitidos por las personas que formaron parte del tribunal de defensa de la tesis, en poder de la Escuela de Doctorado y dirigidos a ella. Al formulario mencionado, cada miembro del tribunal deberá haber respondido favorablemente a la pregunta: «¿Considera que la tesis puede optar a premio extraordinario de doctorado?». En segundo lugar, cada miembro del tribunal habrá evaluado el nivel de aportación científica y grado de innovación dentro del campo de conocimiento correspondiente en una escala del 1 al 10. Si la nota de cada informe es igual o superior a 7, se obtendrá la nota media de todas las valoraciones a efectos de obtener un máximo de 30 puntos. Cuando el tribunal esté formado por más de 3 personas, se ponderará la nota en función del número de miembros.

7.3. Es necesario valorar exclusivamente las publicaciones derivadas directamente del contenido de la tesis doctoral que se encuentran introducidas en [SDI Research Data System](#). Por cada uno de los méritos enlazados, la persona solicitante debe justificar la relación con el trabajo de la tesis doctoral, e indicar explícitamente las partes de la tesis (capítulos, secciones y páginas) con las que se encuentran directamente relacionadas. Solo se considerarán aquellas publicaciones en las que al menos el 50% del contenido aparece explícitamente en el documento de tesis doctoral. Los trabajos científicos en proceso de publicación o aceptados deben aportar el DOI ([Identificador de objeto digital](#)) o la acreditación consiguiente para evaluarlos (carta de aceptación de la editorial) y deben tener recogida la afiliación a la Universitat Jaume I.

7.4. En caso de empate, las comisiones de evaluación podrán instar a las personas candidatas a realizar una defensa pública de los méritos alegados, con especial énfasis en la proyección e impacto de las tesis, a fin de llevar a cabo la valoración de las solicitudes.

7.5. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

7.6. En caso de renuncia o no aceptación, el premio se otorgará a la siguiente persona de la lista, siempre que haya obtenido un mínimo de 60 puntos en la puntuación final del baremo.

## 8. Justificación

8.1. El abono del importe del premio concedido se hará efectivo una vuelta el interesado haya presentado formalmente la aceptación de la adjudicación y esta haya sido revisada por la unidad gestora responsable.

## 9. Incompatibilidad con otras ayudas.

9.1. La percepción del Premio Extraordinario de Doctorado es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, beca o retribución de naturaleza pública o privada.

## 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Aceptar la adjudicación del premio extraordinario de doctorado. Las personas beneficiarias de los premios tendrán un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente de la



publicación de la resolución en el TAO por a aceptar el premio formalmente por [Registro Electrónico](#). La no aceptación en el plazo establecido se considerará renuncia.

- b) En todos los casos: es necesario estar dado de alta en la base de datos de terceros para poder realizar el abono. En el siguiente enlace se encuentra el procedimiento para darse de alta o modificar los datos bancarios: [Terceros](#).
- c) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS. Por eso es necesario adjuntar [la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI](#).
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la Universitat Jaume I con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
- e) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- f) Facilitar la inspección y control del órgano competente para conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- g) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.
- i) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS y artículo 172 LHIS.
- k) No estar sometidos a las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS.
- l) Cualquier otra obligación establecida en estas bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. En el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el punto 10.1, la Escuela de Doctorado considerará la renuncia y otorgará el premio a la siguiente solicitud baremada que aparezca en la lista definitiva y dará lugar, si procede, a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

## 11. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar debe estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

## 12. Régimen de rendición de cuentas y sanciones



12.1. Las personas beneficiarias de los premios están sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable y a lo que disponen la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y la ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

### **13. Información de interés y comunicaciones**

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en [TAO-UJI](#) y en la página web de la [Escuela de Doctorado](#).

### **14. Tratamiento de los datos personales**

12.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a su libre circulación, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **15. Régimen jurídico aplicable**

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que está aprobado el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalidad, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## **ANEXO II. Listado de personas doctoras candidatas**

### **Rama Artes y Humanidades**

Propuesta: 4

#### **Defensa de la tesis: curso 22/23**

Gavlovyh Gavlovyh Nina  
Martínez Buffa Ignacio  
Nastasescu Elena Diana  
Romani Sancho Lucía  
Sales Sanahuja Juan Carlos  
Sánchez Castañ Roser

#### **Defensa de la tesis: curso 23/24**

Al Najjar Trujillo Tamer  
Boghiu Balaur Sorina  
Botero Martínez José Leonar  
Burgos Muñoz Javier Santos  
Cabrera Prieto Gerardo  
Falomir Mañá Fernando  
Font Bisier Miguel Ángel  
Giannotta Gaetano  
Guzmán Alcón Irene  
Luque Arrufat Vita Vera  
Ramos Martín María Paz  
Rodríguez Coronel Martha Mónica  
Vilar Sastre Griselda

### **Rama Ciencias**

Propuesta: 4

#### **Defensa de la tesis: curso 22/23**

Bou Catalá Agustín  
Fortuño Morte Maria  
Gonzales Paguntalan Karl Cedric  
Movilla Nuñez Santiago  
Pérez Ozcáriz Sergio  
Sánchez Hernández Aitor  
Sarrión Pedralva Erik

#### **Defensa de la tesis: curso 23/24**

Dos Santos Veiga Emerson Luiz  
Fernández Climent Roser

Gil Edo Raquel  
González Cuadra Jaime  
Gutiérrez Blanco María  
Hoz Rodríguez Sergio de la  
Lenz Armin Johannes Maxemilian  
Lipsky Gonzalez Felipe  
Liu Xu Luisa  
Manresa Grao Dulce Nombre de María  
Martín Cruz Helena  
Miguel Hervás Eva  
Miravet Martí Rafael  
Pérez Callejo Elvira  
Pla López Alberto  
Rassizadeh Seyedeheila  
Santos Cubedo Andrés  
Serna Gallén Pablo

#### **Rama Ciencias de la Salud**

Propuesta: 4

#### **Defensa de la tesis: curso 22/23**

Díaz Sanahuja Laura  
Fernández Felipe Isabel  
García Barba Marta  
Gil Beltrán Ester  
Guixeres Esteve María del Carmen  
Herrera Amaya Giomar Maritza  
Manzano Monfort Griselda  
Martínez Zapata Rocío  
Morales Valdivia Estela  
Navarro Moreno María de la Cinta  
Nebot Garcia Juan Enrique  
Olvera Calderón Juana  
Rodríguez Suárez Claudio Alberto  
Tur Domenech Cintia

#### **Defensa de la tesis: curso 23/24**

Branchadell Capdevila Victoria  
Llagostera Reverter Irene  
Mañas Ojeda Aroa  
Melchor Eixea Ignasi  
Ortet Walker Jordi  
Pérez Ortega Silvia  
Recacha Ponce Paula  
San Román Niaves Mabel  
Santana López Borja Nicolás

Soria Izquierdo Eloy  
Valero Chillerón María Jesús  
Vera Remartínez Enrique Jesús  
Villar Rodríguez Esteban

## **Rama Ciencias Sociales y Jurídicas**

Propuesta: 6

### **Defensa de la tesis: curso 22/23**

Avariento Adsua María  
Bou Sospedra Carlos  
Carbonell Górriz Raúl  
Casado Cárdenas Raquel  
Cherta Puig Rafael  
Clemente Martínez Jaime  
Delmás Martín Daniel  
García Joerger Alexandra  
Gilabert Gascón Albano  
Girao Isidro Miguel Angel  
Jiménez Fernández Eduardo  
Martinez Meyers Susana  
Omar Reham Gamal Ahmed Salem  
Pepe Oliva Romina Samanta  
Plata López Mildreth

### **Defensa de la tesis: curso 23/24**

Adell Beltran Aida  
Aparicio Pérez Daniel  
Babirat Christian  
Badenas Boldó Javier  
Barghouti Abrini Zina  
Cantos Aldaz Francisco Javier  
Ferrer Estévez María  
Gallardo García Francisco Javier  
Gomez Borges Ari Wilson  
López Miguel Beatriz  
Parra Gómez Sheila  
Raga i Vives Anna Vera  
Raso Domínguez Xavier  
Sistero Rodenas Sara  
Soto Personat Grisela  
Tirado García Alejandra

## Rama Ingeniería y Arquitectura

Propuesta: 3

### Defensa de la tesis: curso 21/22

Vilarroig Herrera José

### Defensa de la tesis: curso 22/23

Al Sayyab Ali Khalid Shaker

Boix Palomero Juan

Chukhno Nadezda

Monrós Andreu Guillem

Pitarch Roig Ángel Miguel

Sánchez Rivera María José

### Defensa de la tesis: curso 23/24

Benavent Nácher Sergio

Burgos Rodríguez Jorge

Calleja Anta Daniel

Feijoo Domínguez Patricia

Martínez Sandez Sonia

Szczurek Krzysztof Adam

Valls Val Karen

### Anexo III. Modelo de formulario para adjuntar a la solicitud

## MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA QUE SOLICITA EL PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO

**Nombre y apellidos:**

**Correo electrónico:**

**Título de la tesis:**

**Data de defensa de la tesis:**

**Tutor/a:**

**Director/a:**

**Programa de doctorado:**

**Rama de conocimiento:**

-----  
**Méritos alegados:**

Las publicaciones, patentes y exposiciones artísticas que se presentan como mérito para solicitar el premio extraordinario de doctorado deben estar recogidas en el [Sistema de datos de investigación SDI](#), de la Universitat Jaume I.

**Para comprobar qué aportaciones se encuentran ya registradas**, es necesario enviar un correo a [bustia\\_sdi@uji.es](mailto:bustia_sdi@uji.es). En el correo se debe indicar que se solicitará el premio extraordinario de doctorado en esta convocatoria, el DNI o número de identificación en vigor, junto con el nombre de las personas que tutorizaron y dirigieron la tesis. LA OCIT enviará un documento con el listado de las aportaciones que constan en la base de datos institucional.

En caso de que se tengan **otras aportaciones científicas derivadas de la tesis y no recogidas en la base de datos**, un PDI de la UJI (tutores y tutoras o directores y directoras de la tesis o el propio candidato o candidata si actualmente es PDI) deberá proceder a su inclusión a través de la administración del departamento, siguiendo el procedimiento indicado en el [Sistema de datos de investigación SDI](#):



- La persona interlocutora (PDI), entrega la documentació acreditativa de la aportació a la administració del departament/instituto al que perteneix, e indica el àmbit de coneixement de adscripció, el caràcter científic i en el cas de les llibres, el àrea d'avaluació del SPI.
- La administració del departament o instituto introdueix els dades en el sistema e inclou la documentació acreditativa aportada per el PDI a través de la aplicació [Gestió Curricular-PCI](#).

Seràn avaluats per als premis extraordinaris de doctorat **solo els mèrits que consten en la base de dades i on aparegui afiliació UJI de alguna de les persones autores.**

En aquest formulari de sol·licitud, per cada mèrit alegat, s'ha de justificar la relació amb el treball de la tesi doctoral, i s'indicarà **explícitament** les parts de la tesi (capítols, seccions, pàgines) directament relacionades amb ella. **No s'incluiran les aportacions que no siguin producte del treball directe de la tesi. Aquelles aportacions que no corresponen al menys amb un 50% d'alguna de les capítols de la tesi, no s'consideraran derivades i només podran ir relacionades en el apartat "Otros".**

**Aquells mèrits que no continguin tota la informació tal i com es requereix en les taules, poden ser desestimats per la comissió.**

## **Difusió de les resultats de la tesi en àmbits científic-tècnics.**

**Publicacions o Patentes de les categories A+, A i B de l'escala de valoració de la producció UJI.** [Guia d'aplicació.](#)

- **Solo les derivades de la tesi amb afiliació UJI.** Mínim 50% del contingut de la aportació ha de estar en el document de tesi. Hi ha d'afegir referència completa en la que s'inclou el DOI i el ISSN o el ISBN per les publicacions
- Solo s'hauran de tenir en compte les **aportacions a congressos** si estan indexades al Web of Science (JCR) o a Scopus (SCR).

| <b>Datos de la publicació o patent</b><br>(autoría, año, título, revista/editor, páginas, etc.)<br><b>y número de referencia</b><br><b>OCIT*(*obligatorio)</b> | <b>Capítol, secció, i pàgines</b><br><b>de la tesi que s'encuentren</b><br><b>directament relacionades</b><br><b>amb la publicació</b> | <b>Categoría escala</b><br><b>UJI (A+, A o B)</b> | <b>Índice de calidad en el año de publicación</b><br><br>Factor de impacto y posición de la revista dentro del campo de conocimiento (ej. la 3 de un total de 30 revistas).<br><br><b>Índice utilizado</b> (JCR, SCR, SPI, etc.) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.-</b>                                                                                                                                                     |                                                                                                                                        |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>2.-</b>                                                                                                                                                     |                                                                                                                                        |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                  |

## Criterio de excelencia específico por rama de conocimiento

**Solo publicaciones de la categoría A+ y A derivadas de la tesis que cumplen los criterios de excelencia específicos por rama** (ver anexo V). Estas aportaciones también han sido detalladas en el apartado anterior. Si ninguna de las aportaciones derivadas de la tesis cumplen este criterio deben dejarse los campos vacíos.

| <b>Datos de la publicación o patente</b><br>(autoría, año, título, revista/editor, páginas, etc.)<br><b>y número de referencia OCIT*<br/>(*obligatorio)</b> | <b>Capítulo, sección, y páginas de la tesis que se encuentran directamente relacionadas con la publicación</b> | <b>Categoría de la escala UJI (A+, A o B)</b> | <b>Índice de calidad en el año de publicación</b><br>Factor de impacto y posición de la revista dentro del campo de conocimiento (ej. la 3 de un total de 30 revistas).<br><b>Índice utilizado</b> (JCR, SCR, SPI, etc.) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.-                                                                                                                                                         |                                                                                                                |                                               |                                                                                                                                                                                                                          |
| 2.-                                                                                                                                                         |                                                                                                                |                                               |                                                                                                                                                                                                                          |

**Premios y distinciones honoríficas otorgados por instituciones científicas o profesionales a la tesis doctoral o a la difusión del conocimiento que se deriva** (véase Anexo IV).

| <b>Nombre del premio</b> | <b>Capítulo, sección, y páginas de la tesis directamente relacionadas con el premio</b> | <b>Institución que otorga el premio</b> | <b>Carácter nacional /internacional</b> |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1.-                      |                                                                                         |                                         |                                         |
| 2.-                      |                                                                                         |                                         |                                         |

## Movilidad para la mención durante la formación doctoral.

- Las tesis que obtuvieron **la mención de doctorado internacional, doctorado industrial o doctorado en cotutela** recibirán automáticamente la mayor puntuación (20 puntos) en este apartado y no será necesario que lo indiquen en el formulario.



## ANEXO IV. Composición de las comisiones de evaluación provisionales por rama de conocimiento

### COMISIÓN DE EVALUACIÓN RAMA DE CONOCIMIENTO EN ARTES Y HUMANIDADES

| Presidenta | Dra. Mercé Correa Sanz                                                                                                                                                                                                       | Directora de la Escuela de Doctorado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Secretaria | Dra. Ainhoa Jaramillo Gutiérrez                                                                                                                                                                                              | Secretaria Académica de la Escuela de Doctorado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Vocal      | <b>Dr. Vicent Sanz Rozalén</b><br><br><b>Dra. Imilcy Balboa Navarro</b><br><br><b>Dra. Begoña Bellés Fortuño</b><br><br><b>Dr. Ramón A. Feenstra</b><br><b>Dr. Víctor Mínguez Cornelles</b><br><b>Dra. Eva Cifre Gallego</b> | <b>Coordinador del Programa de doctorado en Estudios Internacionales en Paz, Conflictos y Desarrollo (o persona sustituta)</b><br><b>Coordinador del Programa de doctorado en Historia y Estudios Contemporáneos (o persona sustituta)</b><br><b>Coordinadora del programa de doctorado en Lenguas Aplicadas, Literatura y Traducción (o persona sustituta)</b><br><b>Coordinador del Programa de Doctorado en Ética y Democracia (o persona sustituta)</b><br><b>Coordinador del Programa de Doctorado en Historia del Arte (o persona sustituta)</b><br><b>Coordinadora del Programa de doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género (o persona sustituta)</b> |

### COMISIÓN DE EVALUACIÓN RAMA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

| Presidenta | Dra. Mercé Correa Sanz                                                                                                                                                                                                                                                          | Directora de la Escuela de Doctorado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Secretaria | Dra. Ainhoa Jaramillo Gutiérrez                                                                                                                                                                                                                                                 | Secretaria Académica de la Escuela de Doctorado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Vocal      | <b>Dr. Andreu Casero Ripollés</b><br><br><b>Dra. Andrea Planchadell Gargallo</b><br><b>Dra. Aurora García Gallego</b><br><b>Dr. Diego Moliner Urdiales</b><br><b>Dr. Daniel Pinazo Calatayud</b><br><br><b>Dr. Javier Sánchez García</b><br><b>Dra. Azucena García Palacios</b> | <b>Coordinador del Programa de doctorado en Ciencias de la Comunicación (o persona sustituta)</b><br><b>Coordinador del Programa de Doctorado en Derecho (o persona sustituta)</b><br><b>Coordinadora del Programa de doctorado en Economía y Empresa (o persona sustituta)</b><br><b>Coordinador del Programa de doctorado en Educación (o persona sustituta)</b><br><b>Coordinador del Programa de doctorado en Desarrollo Local y Cooperación Internacional (o persona sustituta)</b><br><b>Coordinador del Programa de Doctorado en Marketing (o persona sustituta)</b><br><b>Coordinadora del Programa de doctorado en Diseño, Gestión y Evaluación de Políticas Públicas y Bienestar Social (o persona sustituta)</b> |

## COMISIÓN DE EVALUACIÓN RAMA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS

|                   |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Presidenta</b> | <b>Dra. Mercé Correa Sanz</b>                                                                    | <b>Directora de la Escuela de Doctorado</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Secretaria</b> | <b>Dra. Ainhoa Jaramillo Gutiérrez</b>                                                           | <b>Secretaria Académica de la Escuela de Doctorado</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Vocal</b>      | <b>Dr. José Antonio López Ortí<br/>Dra. Belén Altava Benito<br/>Dra. Raquel Castillo Solsona</b> | <b>Coordinador del Programa de doctorado en Ciencias (o persona sustituta)<br/>Coordinadora del Programa de doctorado en Química Sostenible (o persona substituta)<br/>Coordinadora del Programa de doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional (o persona sustituta)</b> |

## COMISIÓN DE EVALUACIÓN RAMA DE CONOCIMIENTO EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

|                   |                                                                      |                                                                                                                                                                                             |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Presidenta</b> | <b>Dra. Mercé Correa Sanz</b>                                        | <b>Directora de la Escuela de Doctorado</b>                                                                                                                                                 |
| <b>Secretaria</b> | <b>Dra. Ainhoa Jaramillo Gutiérrez</b>                               | <b>Secretaria Académica de la Escuela de Doctorado</b>                                                                                                                                      |
| <b>Vocal</b>      | <b>Dr. J. Salvador Sánchez Garreta<br/>Dr. Joaquín Navarro Esbrí</b> | <b>Coordinador del Programa de doctorado en Informática (o persona substituta)<br/>Coordinador del Programa de doctorado en Tecnologías Industriales y Materiales (o persona sustituta)</b> |

## COMISIÓN DE EVALUACIÓN RAMA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS DE LA SALUD

|                   |                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Presidenta</b> | <b>Dra. Mercé Correa Sanz</b>                                                                                        | <b>Directora de la Escuela de Doctorado</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Secretaria</b> | <b>Dra. Ainhoa Jaramillo Gutiérrez</b>                                                                               | <b>Secretaria Académica de la Escuela de Doctorado</b>                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Vocal</b>      | <b>Dra. María Loreto Macià Soler<br/>Dra. Lidón Villanueva Badenes<br/>Dr. A.S. Francisco E. Olucha<br/>Bordonau</b> | <b>Secretaria del Programa de doctorado en Ciencias de la Enfermería (o persona sustituta)<br/>Coordinadora del Programa de doctorado en Psicología (o persona substituta)<br/>Coordinador del Programa de doctorado en Ciencias Biomédicas y Salud (o persona sustituta)</b> |

NOTA: Los miembros vocales de las comisiones evaluadoras de las distintas ramas pueden ser sustituidos por razón de conflicto de intereses.

## ANEXO V. Baremo general de los premios extraordinarios y baremos específicos de excelencia por ramas

### BAREMO GENERAL

- Informe confidencial de las personas que forman parte del tribunal, emitido después del acto público de defensa (**hasta el 30%**).
- Movilidad en la formación doctoral. A tal efecto, las tesis con mención de doctor internacional, doctorado industrial o Doctorado en cotutela recibirán la máxima valoración (**hasta el 20%**).
- Difusión de los resultados de la investigación y transferencia del conocimiento. Se valorarán los méritos alegados por los doctorados y doctorandas que se clasifican dentro de las categorías A+, A y B de la escala de valoración de los resultados de investigación de la Universitat Jaume I, teniendo en cuenta que el valor numérico asignado a un ítem clasificado en la categoría A+ se multiplica por 10 y uno de la categoría A por 5 (**hasta el 30%**).
- Criterio de excelencia específico por rama de conocimiento (**hasta el 20%**). Este criterio puede establecerse de forma diferenciada en función del programa de doctorado de la tesis. El criterio debe ser público en el momento de la convocatoria.

### BAREMO ESPECÍFICO PARA LA RAMA DE CONOCIMIENTO EN ARTES Y HUMANIDADES (criterio d) del baremo general)

- 10% Premios y distinciones honoríficas otorgadas por instituciones científicas o profesionales de reconocido prestigio en la tesis doctoral o en la difusión del conocimiento que se derive.**
- 90% Calidad de las publicaciones y patentes derivadas contrastadamente de los resultados obtenidos en la tesis según los criterios de evaluación por campo científico utilizados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (sexenios CNEAI). Solo se computarán las publicaciones introducidas en el Sistema [de Gestión Curricular PCI](#) de la UJI.**

Campos del CNEAI para la rama de Artes y Humanidades y áreas afines:

Campo 10. Historia, Geografía y Artes

Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística

*Subcampo 7.1: Ciencias sociales, políticas, del comportamiento y de estudios de género*

Basados en los criterios de estos campos, tendrán la máxima valoración en la aplicación del criterio de excelencia, cuyas tesis se derivan una de las siguientes condiciones:

- Una publicación en la categoría A+ del PCI-UJI.

- Un mayor número de capítulos de libro o libros en editoriales recogidas en el primer cuartil de SPI, más un mayor número de artículos en revistas indexadas en:
  - Journal Citation Reports (JCR), Social Sciences Edition y Science Edition o aquellos que ocupan puestos relevantes para Scimago Journal Rank (SJR) o **Cite Score**. También se tendrán en cuenta, como referencia de calidad, las revistas incluidas en "Arts and Humanities Citation Index (Web of Science)", "Emerging Sources Citation Index (Web of Science)", "International Medieval Bibliography".
  - Ulrichsweb, CAPES, al Índice Europeo de Referencia para las Humanidades (ERIH Plus) del ESF, MIAR, inRECH, RESH, RILMS Abstracts of Music Literature.
  - Revistas científicas españolas con sello de calidad FECYT.

En estas publicaciones la persona candidata debe ser primera autora o debe tener primera autoría compartida específicamente indicada en la publicación. Una publicación con autoría compartida computará la mitad si varias personas autoras se presentan en la misma convocatoria.

A efectos de baremo en caso de empate en este apartado, se considerarán el número de citas recibidas (excluyendo las autocitas) desde su publicación a las publicaciones de la categoría A+ o A presentadas a concurso cuyos resultados provengan de la tesis y el doctorando o doctoranda sea la primera persona en la autoría.

## **BAREMO ESPECÍFICO PARA LA RAMA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS** **(criterio d) del baremo general)**

**10% Premios y distinciones honoríficas otorgadas por instituciones científicas o profesionales de reconocido prestigio en la tesis doctoral o en la difusión del conocimiento que se deriven.**

**90% Calidad de las publicaciones y patentes derivadas contrastadamente de los resultados obtenidos en la tesis según los criterios de evaluación por campo científico utilizados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (sexenios CNEAI). Solo se computarán las publicaciones introducidas en el Sistema [de Gestión Curricular PCI](#) de la UJI.**

Campos de la CNEAI para la rama de Ciencias Social y Jurídicas:

**Campo 7. Ciencias sociales, políticas, del comportamiento y de la educación.**

*Subcampo 7.1: Ciencias sociales, políticas, del comportamiento y de estudios de género*

*Subcampo 7.2: Ciencias de la Educación*

Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales

Campo 9. Derecho y Jurisprudencia.

Basados en los criterios de estos campos, tendrán la máxima valoración en la aplicación del criterio de excelencia de las tesis de las que se deriven, al menos, una de las siguientes condiciones:

- Una publicación en la categoría A+ del PCI-UJI.
- Un mayor número de publicaciones científicas en primer cuartil (Q1) incluidas en revistas indexadas en "*Informes de citas de revistas*" (JCR) *Edición Ciencias Sociales y Edición Ciencia*, *Índice de citas de artes y humanidades* Web of Sciences y SCOPUS. Así como publicación de libros, preferentemente de autoría única, de las editoriales clasificadas en la categoría A del SPI.

En los artículos, la persona candidata debe ser primera autora o debe tener primera autoría compartida específicamente indicada en la publicación. Una publicación con autoría compartida principal computará la mitad si las personas coautoras se presentan en la misma convocatoria.

#### **BAREMO ESPECÍFICO PARA LA RAMA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS (criterio d) del baremo general)**

- **10% Premios y distinciones honoríficas otorgadas por instituciones científicas o profesionales de reconocido prestigio en la tesis doctoral o en la difusión del conocimiento que se deriven.**
- **90% Calidad de las publicaciones y patentes derivadas contrastadamente de los resultados obtenidos en la tesis según los criterios de evaluación por campo científico utilizados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (sexenios CNEAI). Solo se computarán las publicaciones introducidas en el [Sistema de Gestión Curricular PCI](#) de la UJI.**

Basados en los criterios de estos campos, tendrán la máxima valoración en la aplicación del criterio de excelencia cuyas tesis se deriven, al menos, una de las siguientes condiciones:

- Una publicación en la categoría A+ del PCI-UJI.
- El número mínimo de publicaciones para tesis doctorales en el campo de:



- Física y Química: 3 publicaciones en el primer quintil.
- Biología Celular y Molecular: 3 publicaciones en el primer quintil.
- Ciencias de la Naturaleza: 2 publicaciones en el primer quintil.
- Matemática: 2 publicaciones en el primer cuartil.

En caso de no llegar al anterior número, se computará como 0 este apartado.

En estas publicaciones la persona candidata debe ser primera autora o debe tener primera autoría compartida específicamente indicada en la publicación, a excepción del ámbito de la Matemática donde se aplican otros criterios. Una publicación con autoría compartida computará la mitad si las personas coautoras se presentan en la misma convocatoria.

### **BAREMO ESPECÍFICO PARA LA RAMA DE CONOCIMIENTO EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (criterio d) del baremo general)**

**10% Premios y distinciones honoríficas otorgadas por instituciones científicas o profesionales de reconocido prestigio en la tesis doctoral o en la difusión del conocimiento que se deriven.**

**90% Calidad de las publicaciones y patentes derivadas contrastadamente de los resultados obtenidos en la tesis según los criterios de evaluación por campo científico utilizados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (sexenios CNEAI).** Solo se computarán las publicaciones introducidas en el [Sistema de Gestión Curricular PCI](#) de la UJI.

Basados en los criterios CENAI, tendrán la máxima valoración en la aplicación del criterio de excelencia aquellas tesis en las que se deriven, al menos, una de las siguientes condiciones:

- Una publicación en la categoría A+ del PCI-UJI.
- Un número mínimo de 2 publicaciones en el primer tercil que estén incluidas en revistas indexadas en Journal Citation Reports (JCR).

En estas publicaciones, la persona candidata debe ser primera autora o debe tener primera autoría compartida específicamente indicada en la publicación. Una publicación con autoría compartida principal computará la mitad si las personas coautoras se presentan en la misma convocatoria.

**BAREMO ESPECÍFICO PARA LA RAMA DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS DE LA SALUD**  
**(criterio d) del baremo general)**

- **10% Premios y distinciones honoríficas otorgadas por instituciones científicas o profesionales de reconocido prestigio en la tesis doctoral o en la difusión del conocimiento que se deriven.**
- **90% Calidad de las publicaciones y patentes derivadas contrastadamente de los resultados obtenidos en la tesis según los criterios de evaluación por campo científico utilizados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (sexenios CNEAI). Solo se computarán las publicaciones introducidas en el [Sistema de Gestión Curricular PCI](#) de la UJI.**

Campos de la CNEAI para la rama de Ciencias de la Salud:

Campo 7. Ciencias sociales, políticas, del comportamiento y de la educación

Campo 4. Ciencias Biomédicas.

Basados en los criterios de estos campos, tendrán la máxima valoración en la aplicación del criterio de excelencia cuyas tesis se derive, al menos, una de las siguientes condiciones:

- Una publicación en la categoría A+ del PCI-UJI.
- Un mayor número de publicaciones científicas en primer o segundo cuartil (Q1/Q2) incluidas en revistas indexadas en *"Informes de citas de revistas"* (JCR)*Edición de Ciencias Sociales, Edición de Ciencias, Índice de citación de Artes y Humanidades del Web of Sciences* y SCOPUS.

En estas publicaciones, la persona candidata debe ser primera autora o debe tener primera autoría compartida específicamente indicada en la publicación. Una publicación con autoría compartida computará la mitad si varias personas autoras se presentan en la misma convocatoria.